



Factura: 002-003-000019936



20201308006P02350

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20201308006P02350					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALICUOTAS DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (12:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ARQTRIGRAMA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792398924001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANKLIN GABRIEL SANCHEZ SOLORZANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE PLANOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201308006P02350

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) plano(s) original(es) que corresponde(n) a que me fue exhibido en original en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (12:49).



Maricela Zambrano



NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05539-DP13-2020-KP

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...ria

2

3 **ESCRITURA No. 20201308006P02350**

4 **FACTURA No. 002-003-0000019936**

5

6 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL**

7

CONJUNTO RESIDENCIAL "TOQUILLA"

8

QUE OTORGA:

9

LA COMPAÑÍA ARQTIGRAMA S.A.

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: DOS COPIAS

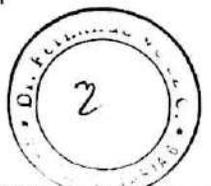
12

13

// JJMC //

14

15 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
16 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **JUEVES CINCO**
17 **DE NOVIEMBRE** del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA ESDRINA**
18 **MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**, NOTARIA SUPLENTE SEXTA
19 **DEL CANTÓN MANTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL**
20 **05539-DP13-2020-KP**, comparece la **COMPAÑÍA ARQTIGRAMA S.A.**,
21 representada por el señor Arquitecto **FRANKLIN GABRIEL SANCHEZ**
22 **SOLORZANO**, de estado civil casados, en su calidad de Gerente
23 General, según copia certificada del nombramiento debidamente inscrito
24 y que se adjunta como habilitante a esta escritura.- El compareciente es
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta
26 ciudad de Manta; Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria
27 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
28 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al





1 otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
2 **PROPIEDAD HORIZONTAL**, sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
4 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literario es
5 como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, una de **CONSTITUCION DE**
7 **PROPIEDAD HORIZONTAL**, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la
9 presente Escritura Pública del **CONJUNTO RESIDENCIAL "TOQUILLA"**,
10 la **COMPAÑÍA ARQTIGRAMA S.A.**, representada por el señor
11 Arquitecto **FRANKLIN GABRIEL SANCHEZ SOLORZANO**, portador de
12 la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, uno, nueve,
13 seis, cinco, nueve, guión siete (171419659-7) de estado civil casado, en
14 su calidad de Gerente General, según copia certificada del
15 nombramiento debidamente inscrito y que se adjunta como habilitante a
16 esta escritura; con suficiente capacidad legal para contratar y
17 obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA**
18 **ARQTIGRAMA S.A.**, es legítima dueña y propietaria de un bien
19 inmueble, ubicado la Lotización La Pradera, Manzana "K-UNO", Lote
20 Número TRES de terreno, Parroquia Los Esteros del cantón Manta,
21 Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **POR**
22 **EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle cuarta. **POR ATRÁS:** Diecisiete
23 metros y terrenos de propiedad de Elsa Solórzano; **POR UN COSTADO:**
24 Treinta y un metros y terrenos de propiedad de Francisco Conforme.
25 **POR EL OTRO COSTADO:** Treinta y cinco metros y terrenos de
26 propiedad de Elsa Solórzano. Con una Superficie Total de:
27 **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON**
28 **CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (544,50m2).** **Historial de**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **Dominio:** a) Mediante Compraventa celebrada en la Notaria Primera de
2 Manta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve e
3 inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el veintisiete de
4 diciembre de mil novecientos setenta y nueve. b) Mediante
5 Compraventa celebrada en la Notaria Tercera de Manta el quince de
6 agosto de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de
7 Propiedad de Manta el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta
8 y seis. c) Mediante Compraventa celebrada en la Notaria Primera de
9 Manta el tres de marzo del dos mil once e inscrita en el Registro de
10 Propiedad de Manta el dieciocho de julio del dos mil once. d) Mediante
11 Compraventa celebrada en la Notaria Primera de Manta el veintiocho de
12 marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta
13 el diecinueve de abril del dos mil trece. e) Mediante Compraventa
14 celebrada en la Notaria Primera de Manta el dieciocho de noviembre del
15 dos mil trece e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el dos de
16 diciembre del dos mil trece. f) Mediante Compraventa celebrada en la
17 Notaria Primera de Manta el diez de diciembre del dos mil quince e
18 inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el veintitrés de diciembre
19 del dos mil quince. g) Mediante Hipoteca Abierta y Prohibición
20 Voluntaria de Enajenar y Gravar celebrada en la Notaria Vigésima de
21 Quito el diez de octubre del dos mil dieciocho e inscrita en el Registro
22 de Propiedad de Manta el diecinueve de octubre del dos mil dieciocho.
23 Y demás antecedentes de dominio constantes el certificado de
24 solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta
25 que se adjunta para que conste como documento habilitante.-
26 **TERCERA: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL**
27 **CONJUNTO RESIDENCIAL "TOQUILLA".-** Con los antecedentes
28 anotados y por el derecho que tiene **COMPAÑÍA ARQTIGRAMA S.A.**





1 representada por el señor Arquitecto **FRANKLIN GABRIEL SANCHEZ**
2 **SOLORZANO**, en su calidad de Gerente General, han tenido a bien
3 solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
4 Manta, la autorización para someter a la **CONSTITUCION DEL**
5 **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, el bien inmueble descrito en
6 la parte inicial de la cláusula segunda del presente instrumento público,
7 ubicado la Lotización La Pradera, Manzana K-UNO, Lote Número TRES
8 de terreno, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de
9 Manabí, dentro del que existe una edificación que se compone de cinco
10 unidades de viviendas unifamiliares y 5 estacionamientos privados con
11 sus patios respectivos, que se componen o distribuyen como a
12 continuación se describe: Planta Baja, **VIVIENDA UNO TIPO A.-**
13 **PLANTA BAJA**, con un área total de: Cincuenta y un metros cuadrados
14 con setenta y cinco decímetros cuadrados (51.75m²); **PLANTA ALTA**,
15 con un área total de: Cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta
16 y un decímetros cuadrados (57.51m²); **PATIO UNO**, con un área total
17 de: Veintinueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros
18 cuadrados (29.84m²); **VIVIENDA DOS TIPO B.- PLANTA BAJA**, con un
19 área total de: Cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco
20 decímetros cuadrados (44.95m²); **PLANTA ALTA**, con un área total de:
21 Cincuenta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros
22 cuadrados (50.57m²); **PATIO DOS TIPO B**, con un área total de: Seis
23 metros cuadrados con cero cuatro decímetros cuadrados (6.04m²);
24 **VIVIENDA TRES TIPO C.- PLANTA BAJA**, con un área total de:
25 Cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros
26 cuadrados (44.95m²); **PLANTA ALTA**, con un área total de: Cincuenta
27 metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (50.71m²);
28 **PATIO TRES TIPO C**, con un área total de: Seis metros cuadrados con



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cero cuatro decímetros cuadrados (6.04m²); **VIVIENDA CUATRO TIPO**
2 **B.- PLANTA BAJA**, con un área total de: Cuarenta y cuatro metros
3 cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (44.95m²);
4 **PLANTA ALTA**, con un área total de: Cincuenta metros cuadrados con
5 cincuenta y siete decímetros cuadrados (50.57m²); **PATIO CUATRO**
6 **TIPO B**, con un área total de: Seis metros cuadrados con cero cuatro
7 decímetros cuadrados (6.04m²); **VIVIENDA CINCO TIPO C.- PLANTA**
8 **BAJA**, con un área total de: Cuarenta y cuatro metros cuadrados con
9 setenta decímetros cuadrados (44.70m²); **PLANTA ALTA**, con un área
10 total de: Cincuenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros
11 cuadrados (50.43m²); **PATIO CINCO TIPO C**, con un área total de: Seis
12 metros cuadrados con cero cuatro decímetros cuadrados (6.04m²);
13 **ESTACIONAMIENTO UNO**, con un área total de: Trece metros
14 cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (13.75m²);
15 **ESTACIONAMIENTO DOS**, con un área total de: Trece metros
16 cuadrados con catorce decímetros cuadrados (13.14m²);
17 **ESTACIONAMIENTO TRES**, con un área total de: Trece metros
18 cuadrados con veinte decímetros cuadrados (13.20m²);
19 **ESTACIONAMIENTO CUATRO**, con un área total de: Trece metros
20 cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (13.53m²);
21 **ESTACIONAMIENTO CINCO**, con un área total de: Trece metros
22 cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (13.88m²); de
23 conformidad con la Resolución Ejecutiva MTA-2020-ALC-076, de fecha
24 diez de julio del año dos mil veinte, suscrita por el Alcalde del Gobierno
25 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el señor
26 Abogado Agustín Intriago Quijano, procedió a efectuar la
27 **DECLARATORIA** autorizando la incorporación al **REGIMEN DE**
28 **PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**





1 "TOQUILLA" ubicado en la Lotización La Pradera, Manzana K-UNO, Lote
2 Número TRES de terreno, Parroquia Los Esteros del cantón Manta,
3 Provincia de Manabí, adjuntándose dicha resolución al presente
4 instrumento público para que conste como documento habilitante, y
5 de conformidad con el estudio de propiedad horizontal donde se
6 encuentran las especificaciones técnicas, medidas, linderos, áreas
7 totales y particulares de cada una de las viviendas, patios,
8 estacionamientos, área del terreno, área de construcción, área neta
9 vendible, alícuotas, cuotas de área común, cuotas de terreno, datos
10 generales, descripción general del condominio, cuadro de áreas por
11 plantas, cuadro de cálculos de área y alícuota, Reglamento
12 Interno del Condominio debidamente firmado por su responsable
13 técnico y los Planos de la referida edificación que se acompañan
14 a este contrato para que sean protocolizados.- **CUARTA:**
15 **CUANTIA.-** La cuantía del presente Contrato por su naturaleza, es
16 Indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La **COMPAÑÍA**
17 **ARQTIGRAMA S.A.**, representada por el señor Arquitecto **FRANKLIN**
18 **GABRIEL SANCHEZ SOLORZANO**, en su calidad de Gerente General,
19 manifiesta que acepta el contenido del presente contrato, por convenir a
20 sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.- **SEXTA:**
21 **INSCRIPCION.-** La **COMPAÑÍA ARQTIGRAMA S.A.**, representada por
22 el señor Arquitecto **FRANKLIN GABRIEL SANCHEZ SOLORZANO**, en
23 su calidad de Gerente General, queda facultados para que
24 soliciten la inscripción del presente contrato en el correspondiente
25 Registro de la Propiedad.- **SEPTIMA: LA DE ESTILO.-** Usted Señora
26 Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
27 plena validez del presente instrumento. (Firmado) **Abogado RODRIGO**
28 **CRESPO ZAMBRANO**, Matrícula Número Trece guion dos mil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 171419659-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ SOLORZANO
FRANKLIN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CLARA G
SEGOVIA SALCEDO



ICM 15 08 814 04
INSERCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ARQUITECTO
E134313242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ CARRION FRANKLIN GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLORZANO CECILIA SOFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION QUITO 2016-12-07
FECHA DE EXPIRACION 2026-12-07
001220570
[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO - 2019 CNE

0016 M 0016 - 063 1714196597
SANCHEZ SOLORZANO FRANKLIN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES



1714196597
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA RUMIPAMBA
ZONA 4

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA DE MANA
ELECCION LEGISLATIVA
2019
[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 folios útiles.

Manta,

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714196597

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SOLORZANO FRANKLIN GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGOVIA SALCEDO CLARA G

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: SANCHEZ CARRION FRANKLIN GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO CECILIA SOFIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 208-355-70508



208-355-70508

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ARQTRIGRAMA S.A

1793

Quito, 15 de Febrero de 2020

Señor
Franklin Gabriel Sánchez Solórzano



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ARQTRIGRAMA S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de renovar el cargo como GERENTE GENERAL de la compañía, gestión que la desempeñará por un periodo estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus demás atribuciones, constan en el mismo Artículo Vigésimo Octavo del mencionado Estatuto. La compañía ARQTRIGRAMA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 13 de agosto de 2012 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita el 24 de septiembre de 2012 en el Registro Mercantil del canton Quito, bajo el No. 3158.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Clara Gabriela Segovia Salcedo
presidenta
C.I. 1716915143

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 folios.

Manta,

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador

Hoy día 15 de febrero de 2020, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco al nombramiento que antecede.

Franklin Gabriel Sánchez Solórzano
C.I. 171419659-7

ARQTRIGRAMA S.A.
RJC. 17923989240-1



TRÁMITE NÚMERO: 11953



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9386
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4428
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

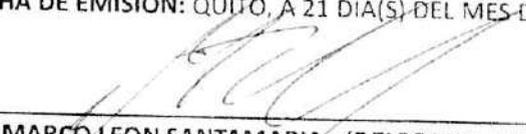
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQTRIGRAMA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SANCHEZ SOLORZANO FRANKLIN GABRIEL
IDENTIFICACIÓN	1714196597
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3158 DEL 24/09/2012 NOT. 3 DEL 13/08/2012.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792398924001
RAZÓN SOCIAL: ARQTRIGRAMA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ARQTRIGRAMA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ SOLORZANO FRANKLIN GABRIEL
CONTADOR: CHILUISA VENEGAS ALEX JAVIER
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/10/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

19/10/2012
06/07/2019

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS GENERALES ESPECIALMENTE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: RUMIPAMBA Calle: JUAN DIGUJA Numero: OE2-66 Interseccion: AMERICA Edificio: OPAL Piso: 5 Oficina: 507
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL CANAL 4 Telefono Trabajo: 025138077 Email: gabrielsegovia.salcedo@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en () folios útiles.

Manta,

Mariaela Zamirano
Abg. Mariaela Zamirano
Notaria suplente



Código: RIMRUC2020000566445
Fecha: 27/02/2020 18:02:14 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792398924001
ARQTRIGRAMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/09/2012
NOMBRE COMERCIAL:	TRIGRAMA ARQUITECTURA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS GENERALES ESPECIALMENTE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: RUMIPAMBA Calle: JUAN DIGUJA Numero: OE2-66 Interseccion: AMERICA Referencia: A UNA CUADRA DEL CANAL 4 Edificio: OPAL Piso: 5 Oficina: 507 Telefono Trabajo: 025138077 Email: gabrielasegovia.salcedo@gmail.com Email principal: gabrielasegovia.salcedo@gmail.com



Código: RIMRUC2020000566445

Fecha: 27/02/2020 18:02:14 PM

Ficha Registral-Bien Inmueble

21095

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009359
Certifico hasta el día 2020-10-27:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2164408000
Fecha de Apertura: miércoles, 14 abril 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización La Pradera

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: El bien inmueble ubicado en la Lotización La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, antes camino público vía al Arroyo, lote que se encuentra signado con el número "TRES", de la Manzana "K- UNO". Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle cuarta. **POR ATRÁS;** diecisiete metros y terrenos de propiedad de Elsa Solórzano. **POR UN COSTADO;** treinta y un metros y terrenos de propiedad de Francisco Conforme. **POR EL OTRO COSTADO;** treinta y cinco metros y terrenos de propiedad de Elsa Solórzano. Teniendo una Superficie total de: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1295 jueves, 27 diciembre 1979	1298	1299
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1155 lunes, 18 agosto 1986	3173	3175
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1891 lunes, 18 julio 2011	32066	32075
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1234 viernes, 19 abril 2013	24970	24981
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3650 lunes, 02 diciembre 2013	73178	73187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4234 miércoles, 23 diciembre 2015	93565	93587
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1430 viernes, 19 octubre 2018	45348	45383

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 27 diciembre 1979

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 octubre 1979

Fecha Resolución:

a.-**Observaciones:**

Un terreno ubicado en esta Jurisdicción Cantonal con las siguientes linderaciones, por el frente, camino que conduce al Arroyo con ochenta metros sesenta centímetros, Por Atrás con propiedad del señor Aquiles Mena y doscientos once metros. Por el Costado Derecho con propiedad de Jorge Zambrano y cuatrocientos cincuenta metros; y, Por el Costado izquierdo, con propiedad de Teófilo Calderero Almeida y cuatrocientos cincuenta metros.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 1295

Folio Inicial: 1298

Número de Repertorio: 2335

Folio Final : 1298



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	SANTANA ALVIA JOSE ROGERIO	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 18 agosto 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 agosto 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Carlos Mena Mero, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Sr. Jose Rogerio Santana Alvia y Merida Azucena Bowen Pico. Inmueble signado con el número " Tres " de la manzana " K - Uno " de la Lotización " La Pradera " y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente dieciseis metros y calle cuarta; por atras dieciseis metros y terrenos de propiedad de Elsa Solorzano; por un costado treinta y un metros y terrenos de propiedad de Francisco Conforme; y, por el otro costado treinta y cinco metros y terrenos de propiedad de Elsa Solorzano. Teniendo una superficie total de Quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ MERO JOSE ARGELIO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	HOLGUIN HOLGUIN CRUZ FELISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA ALVIA JOSE ROGERIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOWEN PICO MERIDA AZUCENA	CASADO(A)	MANTA

Número de Inscripción : 1155

Folio Inicial: 3173

Número de Repertorio: 1757

Folio Final : 3173

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1295	jueves, 27 diciembre 1979	1298	1299

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 18 julio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 marzo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. Predio ubicado en la Lotización La Pradera de la Parquía Tarquí (Hoy Parroquia Los Esteros) del Cantón Manta, signado con el número TRES, de la Manzana "K-uno", Con una Superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEVALLOS BARBERAN GUIDO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SANTANA BURGOS MERY S LEIDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	HOLGUIN HOLGUIN CRUZ FELISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ MERO JOSE ARGELIO	CASADO(A)	MANTA

Número de Inscripción : 1891

Folio Inicial: 32066

Número de Repertorio: 4077

Folio Final : 32066

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1155	lunes, 18 agosto 1986	3173	3175

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 19 abril 2013

Número de Inscripción : 1234

Folio Inicial: 24970



VENDEDOR PICO ZAMORA MERLY MYRELI
VENDEDOR GARCIA PINOARGOTE DUMAR ALFREDO

CASADO(A)
CASADO(A)

MANTA
HONORATO VASQUEZ

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3650	lunes, 02 diciembre 2013	73178	73187

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**
[7 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 19 octubre 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 octubre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. Terreno ubicado en la Lotización La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, antes camino público vía al Arroyo, lote que se encuentra signado con el número "TRES", de la Manzana "K-UNO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SEGOVIA SALCEDO CLARA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SANCHEZ SOLORZANO FRANKLIN GABRIEL	CASADO(A)	MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	ARQTRIGRAMA S.A		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4234	miércoles, 23 diciembre 2015	93565	93587

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MACIAS CEDEÑO JESSICA JOHANNA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009359 certifico hasta el día 2020-10-27, la Ficha Registral Número: 21095.



Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 marzo 2013
Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 3076 Folio Final : 24970

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la Lotización La Pradera de la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros) del Cantón Manta, antes camino público vía al Arroyo, lote que se encuentra signado con el número "TRES", de la Manzana "K-UNO". Teniendo una Superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PICO ZAMORA KETHY MARIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS BARBERAN GUIDO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA BURGOS MERY S LEIDA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1891	lunes, 18 julio 2011	32066	32075

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 diciembre 2013

Número de Inscripción : 3650

Folio Inicial: 73178

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8415

Folio Final : 73178

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. La Señora. Merly Myreli Pico Zamora casada con el señor Dumar Alfredo Garcia Pinoargote Terreno ubicado en la Lotización La PRADERA de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. antes camino público vía al Arroyo lote que se encuentra signado con el número "Tres", de la manzana "K-Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PICO ZAMORA MERLY MYRELI	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PICO ZAMORA KETHY MARIA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	viernes, 19 abril 2013	24970	24981

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 23 diciembre 2015

Número de Inscripción : 4234

Folio Inicial: 93565

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10440

Folio Final : 93565

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía ARQTRIGRAMA S.A., debidamente representada por el Señor Franklin Gabriel Sánchez Solorzano, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal. El bien inmueble ubicado en la Lotización La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, antes camino público vía al Arroyo, lote que se encuentra signado con el número "Tres", de la Manzana "K- UNO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARQTRIGRAMA S.A	NO DEFINIDO	MANTA



MANTA

A

ALCALDÍA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

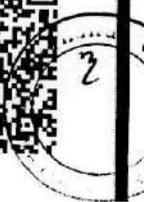
Página 5/5

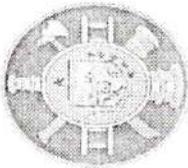
Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 7 2 7 1 3 J V K B M





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0000037987

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CON: 1792398924001

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

COMPañIA AROTRIGRAMA S.A.
LOT. LA PRADERA MZ-K-1 LT. 3

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

710565

Nº PAGO:

ANITA MENENDEZ

CAJA:

05/11/2020 10:27:54

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de febrero de 2021

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

N° 102020-022718

Manta, martes 27 octubre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ARQTRIGRAMA S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1792398924001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

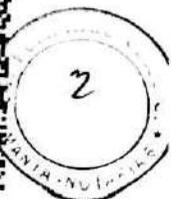
Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 27 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1229531YL8Y3B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 112020-023060

N° ELECTRÓNICO : 207530

Fecha: 2020-11-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-44-08-000

Ubicado en: LOT. LA PRADERA MZ-K-1 LT.3



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 544.5 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792398924001	COMPañIA ARQTRIGRAMA S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 46,282.50

CONSTRUCCIÓN: 236,969.40

AVALÚO TOTAL: 283,251.90

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 90/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

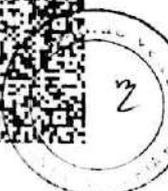
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123296MYNKYKN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-11-05 09:58:43

Nº 112020-023167

Manta, jueves 05 noviembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-44-08-000 perteneciente a COMPAÑIA ARQTRIGRAMA S.A. . con C.C. 1792398924001 ubicada en LOT. LA PRADERA MZ-K-1 LT.3 BARRIO SECTOR CARLOS MENA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$283,251.90 DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 90/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

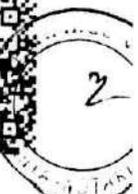
Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123403STAMU88

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



OFICIO MTA-2020-SCG&GD-709

Manta, 14 de julio de 2020



Señores

REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA ARQTRIGRAMA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines de ley pertinente, notifico Resolución MTA-2020-ALC-076 debidamente firmada por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en la cual resuelve:

"Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial "Toquilla"**, de propiedad de la Compañía ARQTRIGRAMA S.A., el cual se constituye específicamente en conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, manzana K-UNO, lote # 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón, con clave catastral No. 2-16-44-08-000 con un área de 544,50 según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución".

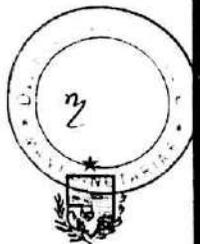
Atentamente,

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL



Elaborado por:

Lic. Gabriela Delgado

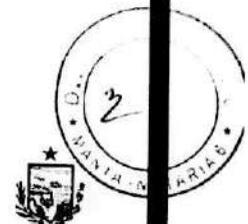


RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-076

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin*



perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;...”

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: “... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “ b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)”.

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12(...)”

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: “**DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES.-** En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”.

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: “**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas



comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.

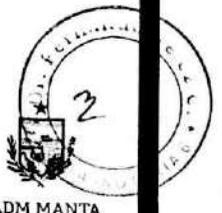
Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.



Que mediante informe No. JFMC-DACPM-2020-019-GADM de fecha 20 de marzo de 2020 suscrito por el señor Arq. José Felix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición del señor Arq. Franklin Sánchez, Representante Legal de la Compañía ARQTRIGRAMA S.A., señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Escritura de Compraventa autorizada por la Notaría Primera de Manta el 10 de diciembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 23 de diciembre de 2015, la compañía ARQTRIGRAMA S.A. (RUC No.1792398924001), debidamente representada por el Señor FRANKLIN GABRIEL SÁNCHEZ SOLORZANO (c.c.171419659-7), en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, son propietarios de un lote de terreno, con clave catastral # 2-16-44-08-000 con un área de 544,50m²; ubicado en la Lotización la Pradera, manzana K-UNO, lote # 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. El antes descrito lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral – Bien Inmueble 21095 del Registro de la Propiedad de Manta, emitida el 04 de febrero de 2020, se encuentra con gravamen vigente debido a que posee una Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar con la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., como justificativo a ello, los interesados presentan el Oficio Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0063-OF de fecha 03 de febrero del 2020, dirigido al Abogado George Bethsabe Moreira Mendoza, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, documento que es firmado por personeros de la mencionada entidad, mediante sistema electrónico por Quipux,





la misma que: en resumen, autoriza al señor Franklin Gabriel Sánchez Solórzano, portador de la cédula de ciudadanía 1714196597, para realizar el trámite de propiedad horizontal del bien inmueble solicitado en este trámite, La Institución Financiera aclara además que el trámite de otorgamiento e inscripción de la declaratoria de propiedad horizontal del bien inmueble descrito anteriormente, no constituye menoscabo o afectación alguna a la garantía hipotecaria constituida a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P..

Sobre este predio los propietarios construyeron el CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA, para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 636-1231-72439 emitido el 25 de octubre de 2018 por este GAD Municipal a través de esta Dirección.

2.- ANALISIS TECNICO.

El Conjunto Residencial Toquilla, se compone de 5 unidades de viviendas unifamiliares, dispuestas en dos plantas cada una, y conformando un solo bloque unificado, cuya sistema de estructuración está conformada por trece (13) ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco (5) ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, posee losa de entrepiso de hormigón armado, cubierta de losa de hormigón armado inaccesible.

El proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado.

3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El conjunto residencial "Toquilla", se compone de 5 unidades de viviendas unifamiliares, con las siguientes nomenclaturas: Vivienda 1 Tipo A, Vivienda 2 Tipo B, Vivienda 3 Tipo C, Vivienda 4 Tipo B, Vivienda 5 Tipo C; que están distribuidas en planta baja y planta alta, diseñadas con cubierta de hormigón armado inaccesible.

También cuenta con 5 estacionamientos privados: Estacionamientos 1-2-3-4 y 5; y patios de uso exclusivo: Patios: 1-2-3-4 y 5.

Así mismo también cuenta con un patio comunal y un hall de acceso principal considerado como área común.

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: estructuras en hormigón armado, Entrepiso losa de hormigón armado, escaleras de hormigón armado, paredes de bloques recubierto con pintura de caucho, pisos de cerámicas, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas, ventanas de aluminio y vidrio, Puertas de madera, cubierta de losa de hormigón armado inaccesible.

4.- AREAS GENERALES.

TERRENO:	544,50 m ²
ÁREA NETA VENDIBLE:	612,59 m ²
ÁREA COMÚN:	191,70 m ²
ÁREA TOTAL:	804,29 m ²

5.- ASPECTO LEGAL.

Acatando la disposición determinada en el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, y por las consideraciones expresadas dentro del informe técnico, el "CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA" se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA.



6.- CONCLUSIÓN.

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante informe No. MTA-PS-2020-0183-I de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por la Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Según informe No. JFMC-DACPM-2020-019-GADM de fecha 20 de marzo de 2020 emitido por el señor Arq. José Félix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, se indica que, que al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "**CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA**", y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal. Así mismo, se indica que se cuenta con la autorización de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que se proceda con el trámite de Declaratoria de Propiedad Horizontal, por cuanto se ha constituido una Hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar sobre el bien inmueble antes mencionado. Por tanto, considero pertinente atender lo requerido por el señor Arq. Franklin Sánchez, representante Legal de la Compañía ARQTRIGRAMA S.A., de incorporar al régimen de propiedad horizontal el "**CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA**" de propiedad de la referida compañía, el cual se constituye específicamente en conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Lotización la Pradera, manzana K-UNO, lote # 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-16-44-08-000 con un área de 544,50m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta. El criterio emanado de esta Procuraduría, se genera en virtud de los hechos puestos en conocimiento por parte del requirente, los efectos de este criterio son aplicables en proporción de la veracidad de lo expuesto."

En virtud de lo expuesto, y; en usos de mis atribuciones legales, como máxima Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "**CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA**" de propiedad de la Compañía ARQTRIGRAMA S.A., el cual se constituye específicamente en conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Lotización la Pradera, manzana K-UNO, lote # 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-16-44-08-000 con un área de 544,50m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a la Compañía ARQTRIGRAMA S.A., así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros y Permisos Municipales; Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se den cumplimiento a los informes emitidos para esta administración.

Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.



Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



ESTADO DE CUENTAS

ESTADO DE CUENTAS





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA

TABLA DE CONTENIDO

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	2
2.- DATOS GENERALES.....	3
3.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTOS, PATIOS.....	4
4.-INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:.....	11
5.-CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS, ALÍCUOTA, ÁREAS COMUNES, ÁREA TOTAL Y ÁREA DEL TERRENO:	12
6.-REGLAMENTO INTERNO.....	13



ESTUDIO DE PROPIEDADES HORIZONTALES
CONJUNTO RESIDENCIAL TRIUNFO

**ESPACIO
BLANCO**

TABLA DE CONTENIDOS

1	1. INTRODUCCIÓN
2	2. DATOS GENERALES
3	3. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
4	4. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO
5	5. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CLIMA
6	6. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL AGUA
7	7. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL AIRE
8	8. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL RUIDO
9	9. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VIBRACION
10	10. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO ELECTROMAGNÉTICO
11	11. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO TÉRMICO
12	12. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO ACÚSTICO
13	13. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO LUMINOSO
14	14. ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO MECÁNICO

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1.1.- SUPERFICIE DEL TERRENO.

Está constituida por la superficie total del terreno donde se encuentra implantado el conjunto residencial, perteneciendo esta superficie a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÀREA DE CONSTRUCCIÓN.

Comprende la totalidad del área de constitución del conjunto residencial, en planta baja y planta alta.

1.3.- ÀREA COMÚN.

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todo el conjunto residencial, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio, se lo considerará como área de terreno simplemente.

1.4.- ÀREA NETA VENDIBLE.

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles vivienda, patios, terrazas, estacionamientos etc.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, las unidades de vivienda, patios, estacionamientos que se especifiquen.

1.5.- ALÍCUOTA.

Corresponde al número de cuatro decimales que representa la parte de todo el conjunto residencial, correspondiente a cada unidad de vivienda, estacionamientos, patios, la sumatoria de todas éstas deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÀREA COMÚN.

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del conjunto residencial, los siguientes:

- El terreno en el que se encuentra implantado el conjunto residencial con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- Las fachadas de acceso común, garita.
- Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores.
- Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias que se encuentren en el área común.
- Todas las demás partes y elementos del conjunto residencial que no tengan el carácter de bienes exclusivos.



**ESPACIO
BLANCO**

1.3. CUOTA DE MUESTREO

Es el grado o proporción de la muestra que se toma de la población para que los resultados sean representativos de la misma.

2. DATOS GENERALES

2.1. ANTECEDENTES

La compañía ARVIRSA S.A. tiene un proyecto de inversión para la construcción de una planta de procesamiento de alimentos en la ciudad de Bogotá, D.C. El proyecto consiste en la construcción de una planta de procesamiento de alimentos que tendrá una capacidad de producción de 100 toneladas mensuales. El proyecto se justifica por la necesidad de abastecer a la población de Bogotá de alimentos procesados de calidad y a un precio competitivo.

2.2. UBICACIÓN

El terreno para la construcción de la planta de procesamiento de alimentos se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. El terreno tiene una superficie de 10.000 m² y está rodeado por zonas residenciales y comerciales. El terreno es plano y tiene acceso a la vía principal de la ciudad. El terreno está en buenas condiciones para la construcción de la planta de procesamiento de alimentos.

- Frente al terreno se encuentra la vía principal de la ciudad.
- Al lado del terreno se encuentra una zona residencial.
- Detrás del terreno se encuentra una zona comercial.
- El terreno tiene acceso a la vía principal de la ciudad.
- El terreno está en buenas condiciones para la construcción de la planta de procesamiento de alimentos.

Área del terreno

2.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

El conjunto residencial "El Valle" se compone de 10 edificios de apartamentos. Los edificios tienen una altura de 5 pisos y una superficie de 100 m² por apartamento. El conjunto residencial está rodeado por zonas residenciales y comerciales. El conjunto residencial tiene acceso a la vía principal de la ciudad. El conjunto residencial está en buenas condiciones para la construcción de la planta de procesamiento de alimentos.

Elemento	Descripción
Estructura	Concreto armado
Paredes	Block de concreto
Pisos	Block de concreto
Instalaciones eléctricas	Instalaciones eléctricas
Instalaciones sanitarias	Instalaciones sanitarias
Ventilación	Aluminio
Instalaciones	Instalaciones de agua fría y caliente
Cubiertas	Cubiertas de hormigón armado

Escaleras: Hormigón Armado
Puertas: Madera

3.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTOS, PATIOS.

VIVIENDA 1 TIPO A

PLANTA BAJA

Espacio habitacional compuesto por Porch, hall de entrada, sala-comedor, cocina y máquinas, escalera con acceso a la planta alta, baño social bajo escalera.

Por arriba: Lindera con la planta alta de la vivienda 1 tipo A.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, con dirección al este con 10.00m, lindera con la planta baja Vivienda 2 Tipo B.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.00m, lindera con patio 1.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste con dirección al norte 5.17m, Lindera con área comunal

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste con dirección al norte con 5.17m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 51.75 M2

PLANTA ALTA

Espacio habitacional compuesto por dormitorio 1, dormitorio 2, baño compartido, dormitorio Master, baño master, hall, terraza accesible.

Por arriba: Lindera con terraza inaccesible de la vivienda 1Tipo A.

Por Abajo: Lindera con la planta baja de la vivienda 1 tipo A.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 11.45m, lindera con la planta alta vivienda 2 Tipo B

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 10.00m, lindera con espacio aéreo del patio1.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.20m gira hacia el este con 1.45m, gira hacia el norte con 3.97 m colinda con espacio aéreo del área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.17m lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 57.51m2

PATIO 1

Conformado por área exterior abierta; corresponde a un patio ubicado en la planta baja, el mismo que es de uso exclusivo de la vivienda 1 Tipo A, se accede a él desde el área comunal y planta baja de la vivienda 1 Tipo A, presenta las siguientes medidas y linderos:



Escaleras:
Puefost:

Formigón armado
Albanos

3.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS ESTACIONES Y PATIOS

VIVIENDA TIPO A

PLANTA BAJA

Edificio habitacional con un nivel por debajo del nivel de la calle, con un nivel de acceso y una zona de estacionamiento para el propietario y el visitante.

Por arriba: Un nivel de estacionamiento para el propietario y el visitante.
Por Abajo: Un nivel de acceso por debajo del nivel de la calle.
Por el norte: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el sur: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el este: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el oeste: Habitación para el propietario y el visitante.
Área total: 21,75 M²

**ESPACIO
BLANCO**

PLANTA ALTA

Edificio habitacional con un nivel por encima del nivel de la calle.
Por arriba: Un nivel de estacionamiento para el propietario y el visitante.
Por Abajo: Un nivel de acceso por encima del nivel de la calle.
Por el norte: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el sur: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el este: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el oeste: Habitación para el propietario y el visitante.
Área total: 21,75 M²

PATIO I

Edificio habitacional con un nivel por encima del nivel de la calle.
Por arriba: Un nivel de estacionamiento para el propietario y el visitante.
Por Abajo: Un nivel de acceso por encima del nivel de la calle.
Por el norte: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el sur: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el este: Habitación para el propietario y el visitante.
Por el oeste: Habitación para el propietario y el visitante.

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 10.00m, lindera con planta baja de vivienda 1 tipo A.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.26m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste con dirección al norte con 1.74m, colinda con área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste con dirección al norte con 4.25m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 29.84 m²

VIVIENDA 2 TIPO B

PLANTA BAJA

Espacio habitacional compuesto por Porch, hall de entrada, sala, comedor, cocina, escalera con acceso a la planta alta, baño social bajo escalera.

Por arriba: Lindera con la planta alta de la vivienda 2 tipo B.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noreste, con dirección al oeste con 6.90m, lindera con Planta baja vivienda 3 Tipo C, gira hacia el sur con 1,95m, gira hacia el oeste con 3,10m lindera con patio 2 Tipo B.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.00m, lindera con planta baja vivienda 1 tipo A.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.10m, Lindera con área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 44.95m²

PLANTA ALTA

Espacio habitacional compuesto por dormitorio 1, dormitorio 2, baño compartido, dormitorio Master, baño master, hall.

Por arriba: Lindera terraza inaccesible de la vivienda 2 tipo B.

Por Abajo: Lindera con la planta baja de la vivienda 2 tipo B.

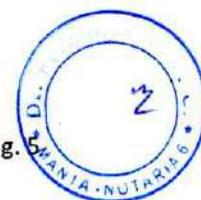
Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 3.10, girando hacia el norte con 1.95m lindera con espacio aéreo del patio 2 tipo B, girando hacia el este con 8.35 m, colinda con planta alta vivienda 3 Tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.00m, lindera con planta alta vivienda 1 Tipo A.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.22m gira hacia el este con 1.45m, gira hacia el norte con 3.88 m colinda con espacio aéreo del área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 50.57m²



**ESPACIO
BLANCO**

PATIO 2 TIPO B

Corresponde a un ambiente abierto destinado como lavandería, de uso exclusivo de la vivienda 2 tipo B, ubicado en planta baja; se accede al desde el interior de la vivienda, presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste con dirección hacia el este con 3.10m, lindera con patio 3 tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 3.10m, lindera con planta baja vivienda 2 tipo B.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.95m, colinda con planta baja vivienda 2 tipo B.

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste hacia el norte con 1.95m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 6.04m²

VIVIENDA 3 TIPO C

PLANTA BAJA

Espacio habitacional compuesto por Porch, hall de entrada, sala, comedor, cocina, escalera con acceso a la planta alta, baño social bajo escalera.

Por arriba: Lindera con la planta alta de la vivienda 3 tipo C.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste hacia el este con 10.00m, lindera con planta baja vivienda 4 tipo B.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste con dirección al oeste con 6.90m, lindera con planta baja vivienda 2 Tipo B, gira hacia el Norte con 1,95m, gira hacia el oeste con 3,10m lindera con patio 3 Tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.10m, Lindera con área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 44.95m²

PLANTA ALTA

Espacio habitacional compuesto por dormitorio 1, dormitorio 2, baño compartido, dormitorio Master, baño master, hall.

Por arriba: Lindera con terraza inaccesible de vivienda 3 tipo C.

Por Abajo: Lindera con la planta baja de la vivienda 3 tipo C.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 11.45m, colinda con planta alta vivienda 4 Tipo B.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 6.90m, colinda con planta alta vivienda 2 tipo B, gira hacia al norte con 1,95m, gira hacia al oeste con 3.10 m, lindera con patio 3 tipo C.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.12m gira hacia el este con 1.45m, gira hacia el norte con 3.98 m colinda con espacio aéreo del área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 50.71m²

PATIO 3 TIPO C

Corresponde a un ambiente abierto destinado como lavandería, de uso exclusivo de la vivienda 3 tipo C, ubicado en planta baja; se accede a él desde el interior de la vivienda, presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 3.10m, lindera con planta baja vivienda 3 tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 3.10m, lindera con patio 2 tipo B.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.95m, colinda con planta baja vivienda 3 tipo C.

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste hacia el norte con 1.95m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 6.04m²

VIVIENDA 4 TIPO B

PLANTA BAJA

Espacio habitacional compuesto por Porch, hall de entrada, sala, comedor, cocina, escalera con acceso a la planta alta, baño social bajo escalera.

Por arriba: Lindera con la planta alta de la vivienda 4 tipo B.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noreste, hacia el oeste con 6.90m, lindera con planta baja vivienda 5 Tipo C, gira hacia el sur con 1,95m, gira hacia el oeste con 3,10m lindera con patio 4 Tipo B.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.00m, lindera con planta baja vivienda 3tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.10m, Lindera con área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 44.95m²

PLANTA ALTA

Espacio habitacional compuesto por dormitorio 1, dormitorio 2, baño compartido, dormitorio Master, baño master, hall.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Por arriba: Lindera terraza inaccesible de la vivienda 4 tipo B.

Por Abajo: Lindera con la planta baja de la vivienda 4 tipo B.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 3.10m, gira hacia el norte con 1.95m, Lindera con espacio aéreo del patio 4 tipo B, gira hacia el este con 8.35 colinda con planta alta de la vivienda 5 Tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 10.00 m colinda con planta alta vivienda 3 tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.22m gira hacia el este con 1.45m, gira al norte con 3.88m, colinda con espacio aéreo del área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste hacia el norte con 3.15m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 50.57m²

PATIO 4 TIPO B

Corresponde a un ambiente abierto destinado como lavandería, de uso exclusivo de la vivienda 4 tipo B, ubicado en planta baja; se accede a él desde el interior de la vivienda 4 tipo B, presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 3.10m, lindera con Patio 5 tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 3.10m, lindera con Planta baja de la vivienda 4 tipo B.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.95m, Lindera con Planta Baja de la vivienda 4 tipo B.

Por el oeste: Partiendo del vértice Suroeste hacia el norte con 1.95m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 6.04m²

VIVIENDA 5 TIPO C

PLANTA BAJA

Espacio habitacional compuesto por Porch, hall de entrada, sala, comedor, cocina, escalera con acceso a la planta alta, baño social bajo escalera.

Por arriba: Lindera con la planta alta de la vivienda 5 tipo C.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noreste, hacia el oeste con 10.00m, lindera con Estacionamiento 1, Estacionamiento 2, Estacionamiento 3, Estacionamiento 4.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 6.90m, lindera con planta baja vivienda 4 tipo B, gira hacia el Norte con 1,95m gira hacia el oeste con 3.10m lindera con Patio 5 Tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.08m Lindera con área comunal.



**ESPACIO
BLANCO**

PATIO A TIPO B

Área total: 50,87m²

VIVIENDA 3 BPC C

PLANTA BALAJ

Por omisión de los planos, se ha considerado el espacio de patio a tipo B con un área total de 50,87m². Este espacio se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes.

Por omisión de los planos, se ha considerado el espacio de patio a tipo B con un área total de 50,87m². Este espacio se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes.

Por omisión de los planos, se ha considerado el espacio de patio a tipo B con un área total de 50,87m². Este espacio se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes. El espacio de patio a tipo B se encuentra en la planta baja del edificio y está rodeado por las fachadas de los edificios adyacentes.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste, hacia el sur con 3.13m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 44.70m²

PLANTA ALTA

Espacio habitacional compuesto por dormitorio 1, dormitorio 2, baño compartido, dormitorio Master, baño master, hall.

Por arriba: Lindera terraza inaccesible de vivienda 5 Tipo C.

Por Abajo: Lindera con la planta baja de la vivienda 5 tipo C.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 11.45m, colinda con espacio aéreo de los estacionamiento 1, estacionamiento 2, estacionamiento 3, estacionamiento 4 y área comunal.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 6.90m, lindera con planta alta de la vivienda 4 tipo B, gira hacia el norte con 1.95m, gira hacia el oeste con 3.10m colinda con espacio aéreo del patio 5 tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.12m gira hacia este con 1.45 m, gira hacia el norte con 3.95m, colinda con espacio aéreo del área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 3.13m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 50.43m²

PATIO 5 TIPO C

Corresponde a un ambiente abierto destinado como lavandería, de uso exclusivo de la vivienda 5 tipo C, ubicado en planta baja; se accede a él desde el interior de la vivienda 5 tipo C, presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noreste, hacia el oeste con 3.10m, lindera con planta baja Vivienda 5 tipo C.

Por el sur: Partiendo del vértice Sureste hacia el oeste con 3.10m, lindera con Patio 4 tipo B.

Por el este: Partiendo del vértice Sureste hacia el norte con 1.95m, Lindera con planta baja vivienda 5 tipo C.

Por el oeste: partiendo del vértice Suroeste hacia el norte con 1.95m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 6.04m²

ESTACIONAMIENTO 1

Ambiente destinado para parqueo de un vehículo, ubicado en planta baja, se accede a él desde la calle cuarta, este estacionamiento presenta las siguiente medidas y linderos.

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 2.64m, lindera con calle cuarta.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 2.64m, lindera con Planta Baja Vivienda 5 tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.22m, Lindera con Estacionamiento 2.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.20m, lindera con propiedad de Elsa Solórzano.

Área total: 13.75m²

ESTACIONAMIENTO 2

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 2.51m, lindera con calle cuarta.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 2.51m, lindera con Planta Baja Vivienda 5 tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.25m, Lindera con estacionamiento 3.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.22m, lindera con Estacionamiento 1.

Área total: 13.14m²

ESTACIONAMIENTO 3

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 2.51m, lindera con calle cuarta.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 2.51m, lindera con Planta Baja Vivienda 5 tipo C.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.27m, Lindera con estacionamiento 4.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.25m, lindera con Estacionamiento 2.

Área total: 13.20m²

ESTACIONAMIENTO 4

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 2.56m, lindera con calle cuarta.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 2.56m, lindera con Planta Baja Vivienda 5 tipo C.



**ESPACIO
BLANCO**

*ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TOQUILLA*

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.30m, Lindera con hall de acceso principal y área comunal.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.27m, lindera con Estacionamiento 3.

Área total: 13.53m²

ESTACIONAMIENTO 5

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con el terreno del conjunto residencial.

Por el norte: Partiendo del vértice Noroeste, hacia el este con 2.56m, lindera con calle cuarta.

Por el sur: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este con 2.63m, lindera con área comunal.

Por el este: Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 5.36m, Lindera con propiedad de Francisco Conforme.

Por el oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur con 5.33m, lindera con hall de acceso principal y área comunal.

Área total: 13.88m²



4.-INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

PLANTAS	ÁREA NETA	ÁREA COMÚN	ÁREA TOTAL
PLANTA BAJA	352.80	191.70	544.50
PLANTA ALTA	259.79	0.00	259.79
TOTALES	612.59	191.70	804.29

AREAS GENERALES:

- **AREA TOTAL DEL TERRENO** 544,50 M2
- **TOTAL, DE AREA COMUN** 191,70 M2
- **AREA VENDIBLE** 612,59 M2
- **AREA TOTAL** 804,29 M2

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 1 AGO 2020 HORA: 11/30

[Signature]
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
R.F.S. MTA-2020-ALC-076



**ESPACIO
BLANCO**

INDICADOR	UNIDAD	VALOR
...
...
...

- AREA TOTAL
- AREA CONSTRUIDA
- AREA DE PAVIMENTO
- AREA DE VERDE

RES. MTA-2020-ALC-076
Fecha: 11/30/2020

HORA: 11/30

5.-CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS, ALÍCUOTA, ÁREAS COMUNES, ÁREA TOTAL Y ÁREA DEL TERRENO:

VIVIENDA/ESTACIONAMIENTO/PATIO	ÁREA NETA	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO	ÁREA COMÚN	ÁREA TOTAL
VIVIENDA 1 TIPO A PLANTA BAJA	51.75	8.4477%	46.00	16.194	67.94
VIVIENDA 1 TIPO A PLANTA ALTA	57.51	9.3880%	51.12	17.997	75.51
PATIO 1 TIPO A	29.84	4.8711%	26.52	9.338	39.18
VIVIENDA 2 TIPO B PLANTA BAJA	44.95	7.3377%	39.95	14.066	59.02
VIVIENDA 2 TIPO B PLANTA ALTA	50.57	8.2551%	44.95	15.825	66.40
PATIO 2 TIPO B	6.04	0.9860%	5.37	1.890	7.93
VIVIENDA 3 TIPO C PLANTA BAJA	44.95	7.3377%	39.95	14.066	59.02
VIVIENDA 3 TIPO C PLANTA ALTA	50.71	8.2780%	45.07	15.869	66.58
PATIO 3 TIPO C	6.04	0.9860%	5.37	1.890	7.93
VIVIENDA 4 TIPO B PLANTA BAJA	44.95	7.3377%	39.95	14.066	59.02
VIVIENDA 4 TIPO B PLANTA ALTA	50.57	8.2551%	44.95	15.825	66.40
PATIO 4 TIPO B	6.04	0.9860%	5.37	1.890	7.93
VIVIENDA 5 TIPO C PLANTA BAJA	44.70	7.2969%	39.73	13.988	58.69
VIVIENDA 5 TIPO C PLANTA ALTA	50.43	8.2323%	44.82	15.781	66.21
PATIO 5 TIPO C	6.04	0.9860%	5.37	1.890	7.93
ESTACIONAMIENTO 1	13.75	2.2446%	12.22	4.303	18.05
ESTACIONAMIENTO 2	13.14	2.1450%	11.68	4.112	17.25
ESTACIONAMIENTO 3	13.20	2.1548%	11.73	4.131	17.33
ESTACIONAMIENTO 4	13.53	2.2087%	12.03	4.234	17.76
ESTACIONAMIENTO 5	13.88	2.2658%	12.34	4.344	18.22
TOTAL	612.59	100.00%	544.50	191.70	804.29

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



ESPACIO
EN
BLANCO

ARTICULO 1

TITULO I

Art. 1 - El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas de conducta y disciplina que rigen a los miembros del personal de la institución, así como definir los deberes y obligaciones de cada uno de ellos.

Art. 2 - El presente reglamento interno es de aplicación para todos los miembros del personal de la institución, tanto en el ámbito de la sede central como en las dependencias que se encuentren en otros centros de trabajo.

**ESPACIO
BLANCO**

ARTICULO 2

Art. 3 - El presente reglamento interno establece las normas de conducta y disciplina que rigen a los miembros del personal de la institución, tanto en el ámbito de la sede central como en las dependencias que se encuentren en otros centros de trabajo.

Art. 4 - El presente reglamento interno establece las normas de conducta y disciplina que rigen a los miembros del personal de la institución, tanto en el ámbito de la sede central como en las dependencias que se encuentren en otros centros de trabajo.

Art. 5 - El presente reglamento interno establece las normas de conducta y disciplina que rigen a los miembros del personal de la institución, tanto en el ámbito de la sede central como en las dependencias que se encuentren en otros centros de trabajo.

Art. 6 - El presente reglamento interno establece las normas de conducta y disciplina que rigen a los miembros del personal de la institución, tanto en el ámbito de la sede central como en las dependencias que se encuentren en otros centros de trabajo.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.-BIENES EXCLUSIVOS. - cada unidad habitacional, así como los parqueaderos y patios, son bienes de dominio exclusivo de sus respectivos propietarios.

Las unidades de vivienda están separadas en una de sus colindantes por una junta de construcción entre vivienda, y se adosan a través de una mampostería medianera en otro colindante.

Las paredes que delimitan el cerramiento del área comunal serán parte del bien común, mientras que las paredes que estén dentro de cada unidad de vivienda, patios interiores, serán exclusivos de cada propietario.

El acceso de entrada al conjunto residencial también se considera como bien comunal, así como todo el cerramiento que lo delimite.

Art. 6.- MANTENIMIENTO. - A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad



**ESPACIO
BLANCO**

horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.

CAPITULO 4.

DERECHOS Y OBLICACIONES

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. -Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial, en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;



**ESPACIO
BLANCO**

- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del conjunto residencial; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los bienes exclusivos de los copropietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto residencial.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

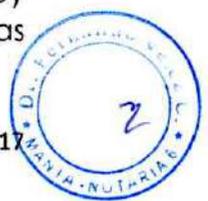


- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del conjunto residencial.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la vivienda.
- Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios publicitarios, en los bienes exclusivos como en los comunes.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar el hall de ingreso para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 11 de este reglamento.

CAPITULO 6.

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**ESPACIO
BLANCO**

ESPACIO

BLANCO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional bleed-through.

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



**ESPACIO
BLANCO**

CAPITULO 7.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.



Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial.

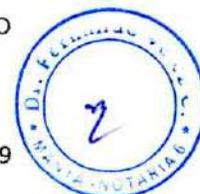
Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto residencial.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN. - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.-DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO. -Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.-Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.-Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del conjunto residencial, traspaso de propiedad,



Art. 22 - ASAMBLEA UNIVERSAL - La Asamblea Universal es el órgano supremo de la Organización de las Naciones Unidas. Sus funciones son:

Art. 23 - GÓBIERNO - El Gobierno de la Organización de las Naciones Unidas es el órgano ejecutivo de la Asamblea Universal.

El Gobierno de la Organización de las Naciones Unidas es el órgano ejecutivo de la Asamblea Universal. Está compuesto por el Secretario General y el Consejo de Administración. El Secretario General es el jefe de la Secretaría y el Consejo de Administración es el órgano de supervisión y control de la Organización.

ESPACIO EN BLANCO

Art. 24 - REPRESENTACIÓN - La Asamblea Universal es el órgano representativo de todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Cada Estado miembro tiene un voto.

Art. 25 - DERECHO DE ASISTENCIA - El derecho de asistencia a la Asamblea Universal es un derecho que pertenece a todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 26 - DERECHO DE VOTO - Cada coprocedente tiene un voto. En caso de empate, el voto del presidente de la Asamblea Universal es decisivo. El voto del presidente de la Asamblea Universal es decisivo en caso de empate.

Art. 27 - VOTACIONES - Las decisiones de la Asamblea Universal se adoptan por mayoría simple. Las decisiones de carácter importante se adoptan por mayoría de dos tercios.

Art. 28 - RESERVAS - Los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas pueden hacer reservas a la Carta de las Naciones Unidas, siempre que dichas reservas no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Carta.

arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS. - Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso



Art. 29.- LAS ACTAS - copias - serán elaboradas por el secretario de la Junta Directiva y firmadas por el presidente y el secretario. Las copias de las actas serán distribuidas a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Junta de Vigilancia.

Art. 30.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA - La Junta General Ordinaria de Accionistas se convocará por el presidente de la Junta Directiva, con el fin de aprobar el informe de gestión y el informe de la Junta de Vigilancia, las cuentas anuales, el presupuesto y el plan de inversiones para el ejercicio siguiente, así como para elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.

- a) El informe de gestión y el informe de la Junta de Vigilancia.
- b) El presupuesto y el plan de inversiones para el ejercicio siguiente.
- c) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- d) El informe de gestión y el informe de la Junta de Vigilancia.
- e) El presupuesto y el plan de inversiones para el ejercicio siguiente.
- f) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- g) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- h) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- i) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- j) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- k) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- l) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- m) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.
- n) La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el ejercicio siguiente.

**ESPACIO
BLANCO**

las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.



Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.-SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del conjunto residencial la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del conjunto residencial TOQUILLA.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.-DEL ADMINISTRADOR.-El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial, pero sí que sea mayor de edad.



**ESPACIO
BLANCO**

Art. 37.-LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial TOQUILLA, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar, además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del conjunto residencial, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial TOQUILLA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del



conjunto residencial. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.-DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. -El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial.

Art. 39.-DEL COMISARIO. -Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



**ESPACIO
BLANCO**

CAPITULO 9.
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.-Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Mónica Ballón C.

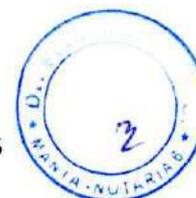
Técnico Responsable
Arq. Mónica Ballón Cedeño
Reg. Prof. Senescyt No. 1016-16-1454621



MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO
FECHA: 1 AGO 2020 HORA: 11/30

Diana Alvarado
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. 177A-2020-ALL-076



ESPACIO
EN
BLANCO

Oficio Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0063-OF

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

Asunto: Autorización de otorgamiento e inscripción de la declaratoria de propiedad horizontal - Cliente: ARQTRIGRAMA S.A.

Señor. Abogado
George Bethsabe Moreira Mendoza
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

La Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Resolución No. CFN-SEG-2018-1003-R de fecha 03 de septiembre de 2018 y modificatoria No. CFN-SEG-2018-1396-R de fecha 21 de noviembre de 2018, aprobó la operación de crédito por Capital de Trabajo (CFN-CONSTRUYE), a favor del cliente ARQTRIGRAMA S.A. (RUC No. 1792398924001), en calidad de deudor, y al señor Franklin Gabriel Sánchez Solórzano, portador de la cédula de ciudadanía número 1714196597, y su cónyuge, señora Clara Gabriela Segovia Salcedo, con cédula de ciudadanía número 1716915143, en calidad de codeudores, cuyo objetivo es la construcción del Conjunto Habitacional Toquilla, compuesto por cinco viviendas de interés prioritario, mismo que se encuentra ubicado en el barrio La Pradera, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí.

La garantía del crédito corresponde a la primera hipoteca abierta de un bien inmueble, conformado por el lote de terreno signado con el número tres, con una superficie de 544,50 metros cuadrados, ubicado en la Lotización La Pradera, parroquia los Esteros del cantón Manta, antes camino público Vía al Arroyo de la manzana K.UNO, provincia de Manabí.

En atención a la solicitud efectuada el cliente ARQTRIGRAMA S.A., la Corporación Financiera Nacional B.P. autoriza al señor Franklin Gabriel Sánchez Solórzano, portador de la cédula de ciudadanía 1714196597, para realizar el trámite de propiedad horizontal del bien inmueble que comprende: Lote de terreno signado con el número tres, con una superficie de 544,50 metros cuadrados, ubicado en la Lotización La Pradera, parroquia los Esteros del cantón Manta, antes camino público Vía al Arroyo de la manzana K.UNO, provincia de Manabí.

Cabe recalcar que el trámite de otorgamiento e inscripción de la declaratoria de propiedad horizontal del bien inmueble descrito anteriormente, no constituye menoscabo o afectación alguna a la garantía hipotecaria constituida a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficio Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0063-OF

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera
Gabriela Verónica Vergara Ortíz
Gerente de Sucursal Mayor Quito, (E)

Señora Ingeniera
Sonia Cristina Espín Carrillo
Jefe Regional de Pequeña Empresa

Señora Ingeniera
Gabriela del Consuelo Guanin Rodriguez
Oficial de Análisis de Crédito de Transporte 2

gg/se/gv/av